



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

NIT 890.102.018-1



SC-CER103099



SA-CER756031



AVISO No- 102-16-2023

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS, LEGALES Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011, HACE SABER QUE:

1. Mediante Oficio No. **QUILLA-23-049381** con **OGR 102-583** de fecha 17 del mes de marzo 2023, la Oficina de Gestión del Riesgo dio respuesta a la solicitud presentadas por el señor **JUAN DAVID PEREZ GONZALEZ**.
2. Que atendiendo a las normas contenidas en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011 este Despacho procedió a enviar dicha respuesta para la notificación personal del interesado, pero la misma fue devuelta por la empresa oficial de servicios postales bajo la siguiente causa: **DE (Dirección errada)** tal como consta en la guía No.**CD33938**.
3. Que teniendo en cuenta que no se logró notificar personalmente al interesado, en aras de dar cumplimiento al Principio de Publicidad y al derecho constitucional al Debido Proceso, se informa a dicho peticionario a través de este aviso, el contenido de la respuesta antes mencionada en los siguientes términos:

“Por medio de la presente muy comedidamente me permito responder el escrito con EXT-QUILLA-23-035402 del 06 de marzo de 2023, de acuerdo con nuestras competencias funcionales establecidas en el Decreto Acordal 0801 de 2020, mediante la cual se quejan por injusticia de adjudicación de predio a damnificada y solicitan oportunidad laboral.

De conformidad a lo anterior, he de manifestarle que en ningún momento la Oficina de Gestión del Riesgo adjudica inmuebles por razón de ser damnificados por ola invernal y/o otra calamidad natural o humana, competencia funcional que si tiene la Oficina de Hábitat - Secretaría de Planeación, para quienes reúnan los requisitos exigidos por la ley para cada situación puntual.

Ahora, en cuanto a las oportunidades laborales, le invito a que se acerquen a la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito de Barranquilla para que le brinden información acerca de vacantes laborales de acuerdo con sus perfiles profesionales o técnicos según sea el caso.

Espero haberle respondido de fondo su escrito.



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

NIT 890.102.018-1



SC-CER103099



SA-CER758031



Que de conformidad con el artículo 50 y siguientes de la ley 1437 de 2011, contra el referido acto procederán los recursos establecidos para el Procedimiento Administrativo.

5.PUBLICACIÓN: Se publica este AVISO en lugar de acceso al público de la Oficina de Gestión del Riesgo de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 11 del mes de mayo de 2023, siendo las 7:00 a.m. horas.

6.RETIRO: Este AVISO se retira el día 18 del mes de mayo de 2023, siendo las 5:00 p.m. horas del mismo día, después de permanecer publicado por espacio de cinco (5) días.

En los anteriores términos la Oficina de Gestión del Riesgo da respuesta de fondo a esta solicitud, cumpliendo las disposiciones legales señaladas en la ley 1755 de 2015, la ley 1437 de 2011, artículo 23 de la Constitución Política y demás normas complementarias sobre la materia.

Atentamente,

EDGARDO SAUCEDO MERCADO

Jefe de Oficina

Oficina de Gestión del Riesgo

PROYECTÓ: MLARA
Revisó: Kellys Torres F



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

NIT 890.102.018-1



SC-CER103090



SA-CER756031



AVISO No- 102-17-2023

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS, LEGALES Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011, HACE SABER QUE:

1. Mediante Oficio No. **QUILLA-23-044949** con **OGR 102-559** de fecha 14 del mes de marzo 2023, la Oficina de Gestión del Riesgo dio respuesta a la solicitud presentadas por la señora **ORFELINA ANTONIA TORRES FONTALVO**.
2. Que atendiendo a las normas contenidas en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011 este Despacho procedió a enviar dicha respuesta para la notificación personal del interesado, pero la misma fue devuelta por la empresa oficial de servicios postales bajo la siguiente causa: **DE (Dirección errada)** tal como consta en la guía No.**GD34602**.
3. Que teniendo en cuenta que no se logró notificar personalmente a la interesada en aras de dar cumplimiento al Principio de Publicidad y al derecho constitucional al Debido Proceso, se informa a dicha peticionaria a través de este aviso, el contenido de la respuesta antes mencionada en los siguientes términos:

“De conformidad con las funciones de la Oficina de Gestión del Riesgo, asignadas en el artículo 38 del Decreto Acordal No. 0801 de 2020 “Mediante el cual se adopta la estructura orgánica de la administración central del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla”, dentro de sus responsabilidades en el proceso de gestión del riesgo, corresponde el conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componente del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

En consecuencia, la competencia, responsabilidad e intervención de esta Oficina, en función de las normas legales sobre gestión del riesgo (Ley 1523 de 2012), se enmarcan en la política nacional de gestión del riesgo como proceso social que es responsabilidad de autoridades y de los habitantes del territorio colombiano (artículo 2° de la Ley 1523 de 2012).

Atendiendo la solicitud EXT-QUILLA-23-033912 donde solicitan una visita de inspección ocular para la vivienda ubicada en C 10 12A 13 barrio la Chinita con el fin de verificar el estado de deterioro de esta por posible colapso.



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

NIT 890.102.018-1



SC-CER103099



SA-CER756031



Se le informa lo siguiente:

La Oficina de Gestión del riesgo, tiene la disposición de ejercer sus funciones de acuerdo con las competencias que nos asisten. Por lo tanto, se realizará la respectiva visita al sector o vivienda afectada y de esta manera se dará un informe detallado según inspección ocular, ciertamente dando las respectivas recomendaciones a lo que se observe.

En este sentido, esta Oficina da respuesta a su solicitud, de conformidad con la ley 1755 de 2015 y el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia.

4. Que de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, la notificación del mencionado oficio se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro de este aviso.

Que de conformidad con el artículo 50 y siguientes de la ley 1437 de 2011, contra el referido acto procederán los recursos establecidos para el Procedimiento Administrativo.

5. PUBLICACIÓN: Se publica este AVISO en lugar de acceso al público de la Oficina de Gestión del Riesgo de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 11 del mes de mayo de 2022, siendo las 7:00 a.m. horas.

6. RETIRO: Este AVISO se retira el día 18 del mes de mayo de 2022, siendo las 5:00 p.m. horas del mismo día, después de permanecer publicado por espacio de cinco (5) días.

En los anteriores términos la Oficina de Gestión del Riesgo da respuesta de fondo a esta solicitud, cumpliendo las disposiciones legales señaladas en la ley 1755 de 2015, la ley 1437 de 2011, artículo 23 de la Constitución Política y demás normas complementarias sobre la materia.

Atentamente,

EDGARDO SAUCEDO MERCADO

Jefe de Oficina

Oficina de Gestión del Riesgo